



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

beneplácito ante el pedido de informe formulado por la justicia rosarina sobre posibles infracciones ambientales en el predio que ocupara la ex SULFACID.

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Ar Zinc SA comenzó a operar en 1950 (por entonces, llamada Sulfacid SA). Fue pionera en Argentina en el mercado del zinc electrolítico y del ácido sulfúrico. Ello despertó el interés de la gigante suiza Glencore, que en 2005 adquirió su paquete accionario. Tras casi 56 años de funcionamiento, Ar Zinc SA. tuvo un conflictivo cierre en febrero de 2016, en que dejó a todos sus trabajadores sin su fuente de trabajo y a Fray Luis Beltrán y la región con un foco contaminante y potencialidad de afectación a la salud de la población<sup>1</sup>.

Lo cierto es que, ante la gran preocupación, las autoridades municipales oportunamente hicieron presentaciones ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia para que se garantice el plan de cierre y que se tomen muestras oficiales del suelo y las napas para constatar el estado en que se encuentra, ante la sospecha que la tierra donde funcionara la empresa estaría contaminada con plomo, cadmio y azufre, puesto que se trataba de la materia prima con la que se elaboraba el ácido sulfúrico. La intranquilidad de los vecinos pasa por la posible presencia de contaminantes en las napas, que se terminaron filtrando al no haber sido debidamente retirados.

La ley 11717 de Media Ambiente y Desarrollo Sustentable establece claramente los principios de conservación y preservación para la protección de la biodiversidad. La misma norma prevé la realización de Estudios de Impacto y Auditorías Ambientales con respecto al impacto ambiental que genere la actividad. Asimismo, la ley impone el deber a toda persona física o jurídica que sea responsable de daño ambiental de reparar el ecosistema afectado, debiendo para ello el Estado, realizar las intimaciones y procedimientos pertinentes. La sospecha y la intranquilidad de la población ameritan tomar conocimiento fehaciente de la situación en atención a que el bien jurídico protegido es el medio

---

<sup>1</sup> <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Denuncia-por-contaminacion-ambiental-salpica-a-la-multinacional-Glencore-20200313-0032.html>



ambiente: suelo y aguas.

Ello motivó a que en fecha 24 de agosto de 2020 presentara el Proyecto de Comunicación N° 39884 tendiente a conocer, en relación al predio donde funcionara la empresa AR ZINC S.A. lo siguiente: a) procedimientos, denuncias, reclamos o presentaciones vinculadas a la contaminación del medio ambiente en el área de emplazamiento de la empresa; b) si existió un plan de cierre presentado por la empresa y, en su caso, si el mismo incluyó un programa de remediación ambiental y estado de avance del mismo; c) acciones llevadas adelante para el control del tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos realizados por la empresa; d) el seguimiento del estado de la calidad ambiental y protección de áreas amenazadas por la degradación al día de hoy; e) las acciones de minimización de riesgos ambientales, la prevención y mitigación de emergencias ambientales y la reconstrucción del ambiente en aquellos casos en que haya sido deteriorado por acción antrópica o degradante de cualquier naturaleza; f) sanciones aplicadas o procedimientos administrativos llevados adelante concluidos y/o en trámite por erosión, degradación, esterilización, agotamiento, y demás acciones u omisiones susceptibles de causar daño a los suelos; g) detalle de Auditorías Ambientales realizadas durante el funcionamiento de la empresa y al momento de cierre de la misma.

Lo cierto es que ahora, siete años después, "la jueza en lo Civil y Comercial de Rosario María Silvia Beduino ordenó a la Secretaría de Medio Ambiente de Santa Fe (delegación Rosario) que informe sobre las posibles infracciones ambientales"<sup>2</sup>.

Cuesta creer que en una causa tan sentible, donde el bien jurídico protegido es el medio ambiente (suelo y aguas), el estado se muestre distraído, desatienda las advertencias formuladas por varios actores y termine sospechado de connivencia. En ese contexto, la medida judicial aludida sirve para mantener vivo

---

<sup>2</sup> [https://www.elciudadanoweb.com/tras-7-anos-se-mueve-causa-por-contaminacion-contra-fabrica-de-productos-de-zinc-de-multinacional/?fbclid=IwAR0C7gowN7t2tY\\_ZZkfqK-yDI4QO-INzVDRKCKy5UgRhI5kbGCBVLoWX0d4](https://www.elciudadanoweb.com/tras-7-anos-se-mueve-causa-por-contaminacion-contra-fabrica-de-productos-de-zinc-de-multinacional/?fbclid=IwAR0C7gowN7t2tY_ZZkfqK-yDI4QO-INzVDRKCKy5UgRhI5kbGCBVLoWX0d4)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el reclamo (y la memoria).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de esta declaración.



Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial